



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 740/13

Sucre, 01 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-292, de 24 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01218/13 de 24 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 262/2013 ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – BANANO**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Encargada del Desayuno Escolar Ing. Marcela Llano Subirana, el Jefe de Educación Justo Pérez Pérez, el Director de Desarrollo Álvaro Sánchez, con el visto bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Lic. Ana María Sanabria, mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 322/13 de 28 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – BANANO**, con un Precio Referencial de Bs. **290.400,00 (Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE) del G.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 183/2013 de 13 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – BANANO**, Primera Convocatoria, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 13 de junio de 2013 con Número de Confirmación de Publicación: 1072299, **CUCE: 13-1101-00-388590-1-1 (Primera Convocatoria)**, código Interno 275/13, con Precio Referencial de Bs. **290.400,00 (Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)**, con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 67. Designando a la comisión de calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 57/13 de 25 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** que presentaron su propuesta tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 26 de junio de 2013, documento que se encuentra a fs. 71, proceso en el cual la Comisión de Calificación, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 26 de junio de 2013, recomendando **ADJUDICAR** el proceso para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – BANANO**, al proponente **MERCEDES RICARDA VEDIA NAVA VDA. DE CHECA**,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 740/13

por el monto de **Bs. 237.072,00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setenta y Dos 00/100 Bolivianos)**, en el plazo establecido en el cronograma y por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 233/13 de 02 de julio de 2013, APRUEBA el INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – BANANO**, al proponente **MERCEDES RICARDA VEDIA NAVA VDA. DE CHECA**, con un costo total de **Bs. 237.072,00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setenta y Dos 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega según cronograma.

Que, el proceso de adquisición del producto **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – BANANO**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 15 de abril de 2013, con Preventivo N° 06903, Categoría Programática: 21 0000 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs. 290.400,00 (Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)**.

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente licitación es la Provisión y Distribución de raciones de banano al área urbana y siete centros de apoyo pedagógico para el periodo anual 2013, la cantidad requerida es de 528.000 unidades de banano, el alimento se distribuirá todos los días jueves durante 8 días hábiles a partir de la firma del contrato, en los turnos de mañana, tarde y noche, debiendo el proponente adjudicado disponer de movilidad para la entrega a cada unidad educativa o centro pedagógico beneficiario.

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta certificado SEDES del funcionamiento de la empresa y Ficha Técnica del Producto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° **262/2013** para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – BANANO**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (a fs. 18)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 19)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 20 a fs. 66)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 19)
➤ Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas (de fs. 11 a fs. 17)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 10)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 69)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 70)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 71)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (a fs. 31, 72 y de fs. 83 a fs. 89)
➤ Formulario de presentación de propuesta (de fs. 92 a fs. 93)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 94 a fs. 99)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 94 a fs. 101)
➤ Resolución Expresa de Adjudicación (a fs. 104)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 124 a fs. 125)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 123 )
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 119)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 117)
➤ Certificado de No adeudo a la AFP (a fs. 118)
➤ Certificado de Inspección Sanitaria emitido por SEDES (a fs. 122)
➤ certificado SEDES del funcionamiento de la empresa (a fs. 79)
➤ Ficha Técnica del Producto (a fs. 31 )
➤ Solicitud de Retención del 7% como garantía de cumplimiento de contrato (a fs. 126)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 262/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria Aillón, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la Sra. **Mercedes Ricarda Vedia Nava Vda. De Checa**, para la provisión de **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – BANANO**, para la provisión a 192 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular fiscal y 7 centros de apoyo pedagógico, durante 8 días hábiles todos los días jueves durante la gestión escolar 2013, por un costo total de **Bs. 237.072,00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Setenta y Dos 00/100 Bolivianos)**, conforme a cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al calendario Escolar Gestión 2013, conforme al siguiente detalle:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA/MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTA	PRECIO UNITARIO (BS.)	PRECIO TOTAL (BS.)
1	BANANO	528.000 Unidades	Banano del Chapare	Bolivia	528.000	0.449	237.072,00



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 740/13

					Unidades	Por Unidad	
<b>TOTAL PROPUESTA (Numeral)</b>							<b>237.072,00</b>

- Art. 2.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.
- Art. 3.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art. 4.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 5.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art. 6.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

